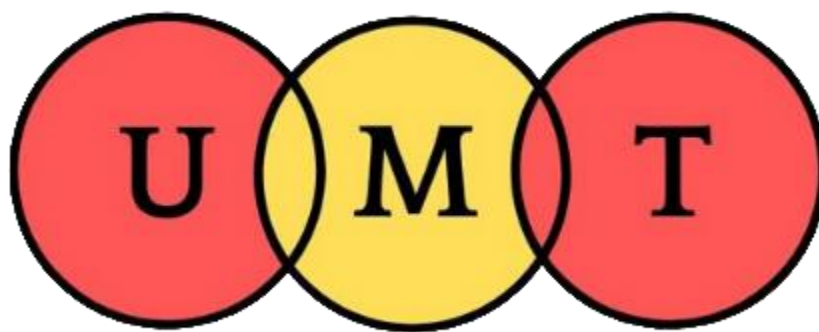


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA 11

Propuesta 11-2023 sobre cambio requisitos
medalla de campaña.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



REFEFENCIAS NORMATIVAS

- Orden DEF/1315/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las normas y procedimientos sobre la tramitación, concesión, efectos, limitaciones y uso de la medalla de campaña.
- Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo.

INTRODUCCIÓN

Establecer modificaciones en los requisistos de la medalla honorífica de campaña.

CONSIDERACIONES Y HECHOS

En el Artículo 3, de concesión de la medalla de campaña, dice:

1. Tendrá derecho a la concesión de la medalla de campaña aquel personal participante en las operaciones y campañas relacionadas en la resolución que dicte el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) y que cumpla los requisitos y el procedimiento de tramitación establecidos en el Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo, y en la presente orden ministerial.
2. El derecho a la concesión de la medalla de campaña será extensible al personal que, desde el 1 de enero de 1989, como año de inicio de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, haya participado en aquellas operaciones militares y campañas en el exterior que se determinen en la resolución que dicte el JEMAD, conforme a lo establecido en la disposición final primera de esta orden ministerial.

La medalla de campaña tiene como finalidad el reconocimiento del personal civil o militar que haya participado integrado o adscrito en unidades participantes en operaciones militares y campañas en el exterior. Al dejar de ser estas últimas excepcionales, con esta medalla se evitan situaciones de discriminación respecto a misiones internacionales, que cuentan con medallas específicas establecidas a tal efecto por organizaciones internacionales como la ONU o la OTAN.



Propuesta 11-2023 sobre cambio requisitos medalla de campaña.

Tiene un carácter honorífico conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del real decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares.

Los requisitos para la concesión de la Medalla de Campaña son los siguientes:

- Uno o varios tiempos de permanencia en zona de operaciones, de una misma operación, que sumen como mínimo de treinta días. Diez misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves, sobre la zona de operaciones, sin que estas misiones impliquen, necesariamente, el aterrizaje en dicho territorio, y contabilizándose un máximo de una misión diaria.
- A los efectos de contabilización del tiempo de permanencia en zona de operaciones, se entenderá como la misma operación aquella para la que el personal participante fue designado, con independencia de que puedan variar el mandato, el acuerdo o la orden que la originaron, la coalición multinacional o la zona de operaciones, siempre y cuando no esté asociada la concesión de otra medalla específica.
- No contabilizará como tiempo de permanencia en zona de operaciones el tiempo que se cumpla en actividades realizadas fuera de la zona de operaciones expresamente delimitada, aunque el cometido que se realice esté directamente relacionado con la operación o campaña motivo de esta medalla.
- Para la concesión de esta medalla, es necesario que haya habido una designación o nombramiento expreso, por escrito, ya sea individualmente o formando parte de una unidad, dotación de buque o tripulación de aeronave, para la participación en una operación o campaña.

En conformidad a la organización actual de las Fuerzas Armadas, no todo el personal militar tiene la posibilidad de poder adquirir un destino en el que le posibilite el participar en una operación.



Propuesta 11-2023 sobre cambio requisitos medalla de campaña.

Existen muchos asociados y asociadas los cuales, sin llegar al tiempo mínimo de treinta días en zona de operaciones, han participado en las mismas bien como personal de apoyo, logístico, traslado de presos e incluyendo casos de piratería, llegando a trasladar personal no militar como presos.

El recompensar a este personal, aunque sea de manera honorífica, sería el reconocer el mérito a la labor realizada por ellos como apoyo a la Fuerza o en los destinos y trabajos antes mencionados.

PROPUESTA

- Que se elimine el requisito de tiempo mínimo para optar a la condecoración, así como la necesidad de una cantidad mínima de vuelos realizados.
- Que sea concedida la medalla por el mero hecho de participar en una misión internacional como reconocimiento al personal que lo ha realizado.

En Ciudad Real a, 2 de febrero de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA